Año de 1952 Miércoles 24 de Diciembre Núm. 154

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1952 *por la que se concede una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Estado y a las Clases Pasivas dependientes del mismo.*

La consideración que al Estado español merecen quienes le presten sus servicios y los que lo hicieron mientras tenían aptitud legal para ello hace que en las actuales circunstancias se estime procedente concederles por una sola vez una remuneración extraordinaria de carácter excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a los funcionarios y empleados del Estado y a los beneficiarios de Clases Pasivas del mismo una gratificación extraordinaria equivalente al importe líquido de una mensualidad de su sueldo, retribución, haber o pensión, o sea una vez deducida la contribución de Utilidades que grava a los mencionados devengos.

Artículo segundo.—La gratificación a que el precedente artículo se refiere habrá de percibirse sin descuento ni gravamen alguno, previa formación de nóminas que, por duplicado, formularán los respectivos Habilitados dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta Ley.

Artículo tercero.—La expresada gratificación, que alcanzará también a los que perciban sus remuneraciones con carácter de gratificación o jornal fijo consignados en el capítulo primero, artículos segundo y cuarto del Presupuesto de Gastos del Estado, tendrá carácter único, por lo que sólo se percibirá en razón del sueldo o remuneración equivalente a éste.

Los que además del sueldo o gratificación que le sustituya devenguen otra u otras por uno o más cargos desempeñados en igual o distinto Departamento y los que tengan asignada por cualquier concepto más de una remuneración, sólo podrán recibir la gratificación extraordinaria que esta Ley otorga, con arreglo al sueldo o remuneración básica que disfruten.

Artículo cuarto.—Para la efectividad de lo prevenido en esta Ley, se incluirá en los Presupuestos Generales del Estado que han de regir para mil novecientos cincuenta y tres un crédito de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas, aplicado a la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno, capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones».

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias al cumplimiento de lo preceptuado en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 21 de diciembre, n.º 356.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 16 de diciembre de 1952 por la que se dan normas para ejecución del Decreto de 12 de diciembre de 1952 sobre liquidación por las Corporaciones Locales de obligaciones de personal correspondientes al presente ejercicio.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 12 de diciembre de 1952 establece normas adecuadas para que las Corporaciones Locales puedan liquidar con carácter excepcional las obligaciones vencidas o que venzan en el presente ejercicio a favor del personal dependiente de las mismas, cuya cuantía exceda de las consignaciones que tengan reconocidas en sus presupuestos ordinarios o de las posibilidades de suplementar o habilitar, con carácter urgente, los créditos indispensables para el pago de tales atenciones. También se refiere a las operaciones de Tesorería destinadas a facilitar el desarrollo de presupuestos extraordinarios; todo ello como anticipo de cantidades que liquide la Hacienda Pública, lo cual fué objeto de regulación especial por el Decreto de 25 de enero de 1946.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las obligaciones que las Corporaciones Locales podrán liquidar por medio de las operaciones de Tesorería previstas en el Decreto de 12 de diciembre de 1952, serán, de conformidad con el párrafo primero, artículo primero del mismo, las que tengan por objeto regularizar el pago de los haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, de personal vencidos o que venzan dentro del actual ejercicio.

2.º Las Corporaciones Locales que deseen acogerse al régimen especial que establece el citado Decreto deberán adoptar el correspondiente acuerdo en sesión plenaria, previo informe del Interventor, según dispone el artículo 756 de la Ley de Régimen Local y con el quórum previsto en el artículo 303 de la misma. Dicho acuerdo será comunicado al Delegado de Hacienda de la provincia dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella disposición en el *Boletín Oficial del Estado*.

El acuerdo que se adopte concretará que la operación de Tesorería se concierta para el pago de las atenciones de personal especificadas en el artículo primero, así como que no excede en su cuantía del 20 por 100 del presupuesto ordinario correspondiente a este ejercicio, ni del 75 por 100 del importe total de las cantidades consignadas en el citado presupuesto, por los conceptos que liquida la Hacienda Pública a que hace referencia el artículo tercero del mismo Decreto. A la vez establecerá la obligación de reembolsar los anticipos que se concierten para este fin antes del 31 de diciembre de 1955.

Al texto del acuerdo se unirá relación certificada del personal afectado por la operación, con especificación de su categoría o clase y cantidad que corresponda a cada uno. También se acompañará documento igual acreditando las cantidades consignadas y percibidas con los ejercicios de 1951 y 1952 por los conceptos mencionados y previstos en el artículo tercero del Decreto, según queda expresado, así como la cifra total de cada uno de ambos presupuestos ordinarios, en su parte de ingresos.

3.º Una certificación por duplicado de los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales, a la que se unirán las relaciones certificadas a que hace referencia el último párrafo del número anterior, se remitirá a los Delegados de Hacienda de la provincia, según se dispone en el párrafo primero del número segundo de esta Orden.

Uno de estos ejemplares será requisitado por dicha Autoridad, que suscribirá la diligencia con el «enterado y anotado» consignado al pie del texto del acuerdo cuando la operación se ciña a las limitaciones del Decreto, en finalidad, cuantía y plazo de reembolso y las condiciones de interés y comisión a las autorizadas al Banco de Crédito Local de España en el convenio de Tesorería aprobado por Orden de 1 de agosto de 1945, *Boletín Oficial del Estado* del 4. También autorizará con su conformidad o reparos los demás datos que se consignarán como extracto de las relaciones citadas, con referencia a los antecedentes que existan en las Dependencias de su cargo y los remitirá directamente a la entidad con la que se pretenda concertar el anticipo. El otro ejemplar, con las relaciones anejas, quedará archivado a los efectos establecidos en el artículo quinto del Decreto que motiva la presente Orden.

A este fin, en las Delegaciones de Hacienda se abrirá un libro donde se registrarán los operaciones concertadas y los recursos afectados en garantía del reembolso para su libramiento directo a favor de las entidades acreedoras, en tanto no hayan cancelado sus obligaciones las Corporaciones deudoras.

4.º El producto de la operación que constituya el anticipo de fondos figurará en una cuenta especial correspondiente al grupo de valores independientes del presupuesto, contabilizando provisionalmente, con cargo a esta misma cuenta y con el carácter de anticipo a regularizar, el pago de las obligaciones que hayan de atenderse con la operación de Tesorería. Tan pronto como las economías en los gastos o el mayor importe de los ingresos permitan establecer el crédito necesario para su definitiva aplicación en el presupuesto del año 1953 se formalizará el pago o pagos provisionales. Es de obligada aplicación el 50 por 100 del superávit que resulte de la liquidación del ejercicio de 1952, que no tenga obligación contraída, por reconocimiento de crédito o causa legítima con anterioridad a la publicación de esta Orden.

Si dentro del ejercicio de 1953 no pudieran formalizarse estos pagos, las Corporaciones Locales adoptarán las medidas oportunas para su formalización definitiva, estableciendo la provisión de crédito necesario al redactar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1954. El remanente que pudiera restar figurará obligatoriamente en el presupuesto del año 1955, con lo cual deberán quedar canceladas en dicho ejercicio las operaciones de anticipo que se concierte de acuerdo con lo que a este respecto establece el artículo quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1952.

5.º Los créditos que se incluyan en los presupuestos de 1953 a 1955, para la formalización del pago de las obligaciones de personal a que se refiere esta Orden, podrán tener su contrapartida mediante la consignación en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos de un cupo extraordinario, con cargo al Fondo de

Corporaciones Locales, correspondiente al constituído por los recargos procedentes del ejercicio de 1952, que, en su caso, se liquidará con arreglo a los preceptos que regulan el régimen y distribución de dicho Fondo; y sin perjuicio de la preferencia que deben tener las Corporaciones con derecho a participar en el mismo por aplicación de lo dispuesto en los artículos 566 y 569 de la Ley de Régimen Local vigente.

6.° Dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta Orden, la Delegación de Hacienda de cada provincia elevará directamente a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, por duplicado, un estado comprensivo de las cantidades que se hayan liquidado a las Corporaciones Locales durante el año 1951 por cada uno de los conceptos a que hace referencia el artículo tercero del Decreto que origina esta Orden.

7.° Las operaciones de anticipo previstas en el párrafo tercero, artículo primero del Decreto de 25 de enero de 1946, y párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 12 de diciembre de 1952, referentes a presupuestos extraordinarios, deberán ser acordadas con las formalidades previstas en los artículos 303 y 756 de la Ley de Régimen Local y notificadas por la Corporación a la Delegación de Hacienda, una vez concertadas, acompañando certificación del acuerdo y otra que acredite la concesión de la subvención o auxilio cuyo anticipo se concierta. También se acompañará certificación acreditativa de la pública notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el plazo de quince días, así como del resultado de la misma y, en todo caso, de la firmeza del acuerdo.

El Delegado de Hacienda comunicará a la entidad acreedora la anotación a su favor correspondiente a los conceptos afectados específicamente a que se refiere el párrafo tercero del número tercero de esta Orden.

Cuando en los presupuestos extraordinarios legalmente autorizados, se haya previsto el concierto de estos anticipos, con sujeción a las disposiciones de esta Orden, no necesitarán del trámite detallado en el párrafo primero, bastando la notificación conjunta de las entidades deudora y acreedora para que se efectúen las anotaciones y retenciones del caso por la Delegación de Hacienda.

8.° Las entidades acreedoras como consecuencia de las operaciones comprendidas en la presente Orden que no se hallaren domiciliadas en la localidad en que radique la Delegación de Hacienda deberán designar mediante oficio dirigido al Delegado, la persona natural o jurídica que las represente a los efectos de notificaciones y del percibo de las cantidades retenidas a su favor, según lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1952 y párrafo final del número tercero de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. 18 de diciembre n.° 353).

3923

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de FIEBRE AFTOSA en el término municipal de Fuente de Santa Cruz, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

3924

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de VIRUELA OVINA, en el término municipal de Moraleja de Coca, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de dieiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

3921

Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Siendo varios los contribuyentes de la Capital que no han recogido aún el recibo correspondiente al Impuesto provincial sobre Tasa de Rodaje y año actual, por el presente se les advierte que si en el plazo de quince días, a partir de la fecha, no pagan el citado impuesto, se les exigirá por el procedimiento de apremio.

Segovia, 19 de diciembre de 1952. El Presidente.—*Eugenio Colorado y Laca.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3868

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

REQUISITORIA

Cuesta Borja Juan, de 28 años, hijo de Vicente y Jesusa, natural de Madrid, sin domicilio, aunque después hizo constar que residiría en Peñafiel, soltero, tejedor, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 31-952 por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado, a constituirse en prisión, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—*José Luis Olías Grinda.—Francisco González.*

3882

REQUISITORIA

Cuesta Borja Juan, de 28 años, hijo de Vicente y Jesusa, natural de Madrid, sin domicilio, aunque después hizo constar que residiría en Peñafiel, soltero, tejedor, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 32 952 por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, a constituirse en prisión, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—*José Luis Olías Grinda.—Francisco González.*

3869

REQUISITORIA

Hernández Salazar Jesús, de 17 años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Gabia (Burgos), sin domicilio, pero dijo que residiría en Peñafiel, soltero, cestero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 31-952, por robo, comparecerá, ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—*José Luis Olías Grinda.—Francisco González.*

3883

REQUISITORIA

Hernández Baltasar Jesús, de 17 años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Gabia (Burgos), sin domicilio, pero dijo que residiría en Peñafiel, soltero, cestero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 32-952, por robo, comparecerá, ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuéllar, 16 de diciembre de 1952.—*José Luis Olías Grinda.—Francisco González.*

3884

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón García, Juez de Primera Instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su Partido.

A los Fiscales y Jueces Comarcales y de Paz de los pueblos de este Partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de matrimonio y registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta y uno del actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos, en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, remitiendo a este Juzgado, dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el Reglamento, así como la existencia de inventario, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Santa María de Nieva a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Juan Alfonso Antón García.*—El Secretario, P., S., *Julián González.*

3896

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Causa número 20 de 1950.

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en las actuaciones practicadas en este Juzgado, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa del número al principio expresado, por delito de estafa, TEODORO BADORREY MIRANDA, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca urbana que le ha sido embargada como de su propiedad:

«UNA FINCA enclavada en el término municipal de Collado-Mediano, calle de la Audiencia, número 10; linda por el Norte, con pajar y corral de Francisco Fernández; Este, con calleja pública conocida por la Callejuela; Sur, con calle pública llamada de la Audiencia, por donde tiene su entrada, y Oeste, con corral y pajar de los herederos de Juan Bautista Badorrey; consta de una sola planta, con patio y desván, cubierta la vivienda con teja curva, y compuesta de seis habitaciones y cocina.»

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y TRES, A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS; advirtiéndose a los licitadores que la subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad del inmueble; que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de SETENTA MIL PESETAS, que es el precio de valoración de la finca objeto del remate, y el tipo que sirve para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis Cabrerizo Botija.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

3909

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia e Instrución de la Villa de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente hago saber a los señores Fiscales Comarcales y de Paz de este Partido Judicial, o a sus sustitutos, haber delegado en los mismos para que practiquen la visita semestral ordinaria en los respectivos Registros Civiles, la que se llevará a efecto el día treinta y uno del actual, en la forma determinada en el artículo 93 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes del Registro Civil, debiendo los señores Delegados remitir las correspondientes actas dentro de los tres días del próximo mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Y para conocimiento de aquellos señores y su exacto cumplimiento, expido el presente en Sepúlveda a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Félix Ochoa.*—El Secretario. Firmado.

3925

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de Cuéllar y su Partido.

Por el presente edicto, que se inserta en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Burgos, se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como Militares de la Nación, la busca y ocupación de la bicicleta y demás efectos que después se expresarán, que según parece los llevaba Juan Velasco Abad, en dirección a Aranda del Duero, y, caso de ser habidos, se procederá a su ocupación y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima posesión, deteniéndolos en su caso y poniéndolos en el Depósito Municipal de este partido a disposición de este Juzgado, por haber sido sustraído del pueblo de San Miguel de Bernúy en la noche del 14 al 15 del actual, del taller de carretería de Pablo Carretero Sánchez, según el sumario número 89-952 que instruyo, sobre robo.

Una bicicleta seminueva, marca R S T, guía de carretera, soldado en el centro el tornillo de la direccion, frenos de cable antiguo con muelles, cubierta negra, nuevas, marca Pirelli, la rueda delantera con llanta vieja oxidada, ambas con guardabarro pintada de azul, sillín de material fuerte, lleva faro marca Lucía y dinamo de la misma marca modelo 12. Una maleta grande, de madera, vacía, color marrón, con la cerradura rota. Una llave de tuercas de las llamadas Inglesa, grande, marca B E E-12. Unos alicates seminuevos, tamaño regular, mar-

cados por ambos lados con los números romanos 9 y 11.

Dado en Cuéllar a 20 de diciembre de 1952.—*José Luis Olías Grinda*. El Secretario, *Francisco González*.

3926

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia presentada por Rafael Lois Tenjeiro contra Carmela Escudero Juan, por hurto, ha mandado citar al Sr. Fiscal Municipal y a Vd., para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de la Trinidad, número 3, el día 21 de enero y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a Vd. expido la presente en Segovia, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H., *Félix Hernán*.

Señora doña Carmen Escudero Juan.

SUBASTAS

3910

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes, que a tal efecto designe la Jefatura Forestal y del Secretario fedatario del acto, la subasta en su cuarto lote, para el aprovechamiento de 603 pinos de la especie pinaster, que cubican un volumen de 265-757 metros cúbicos de madera y 50-836 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de licitación y condiciones siguientes:

PRIMERA.-Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, el mismo día de la celebración de la subasta, de once a doce de la mañana, las cuales han de ajustarse al modelo que al final se inserta.

SEGUNDA.—Por hallarse clasificado el monte en el grupo primero, podrán tomar parte en la subasta todos los industriales madereros que estén en posesión del Certificado Profesional, A, B o C, siempre que el saldo existente en sus Hojas de Compras les dé amplitud para optar al acto.

TERCERA.—La fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación, habrá de ser depositada en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre aparte, como base imprescindible para tomar parte en la subasta.

CUARTA.—Para el bastanteo de poderes podrá designarse cualquiera de los Abogados con residencia en Cuéllar o en Segovia.

QUINTA.—Si entre las proposiciones presentadas hubiera dos o más iguales, la adjudicación se llevará a efecto por pujas a la llana durante quince minutos, y recaerá siempre en la proposición más ventajosa para los intereses municipales.

SEXTA.—El rematante se obliga a ingresar en la Caja General de Depósitos de la Hacienda pública la fianza definitiva, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación, ingresando también el 10 por 100 y gestión técnica en el Distrito Forestal. Serán también de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, como reintegros y confección de expediente, anuncios insertos en periódicos oficiales y particulares.

SEPTIMA.—El tipo de tasación es de cincuenta y un mil doscientas ochenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos (51.287-75 ptas.) y el precio índice de setenta y seis mil novecientas treinta y una pesetas y sesenta y dos céntimos (76.931-62 ptas.) El cupo de traviesas para la Renfe será de 79-725 metros cúbicos, para vía de ancho normal.-La leña de copas no entra en este aprovechamiento.

OCTAVA.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en el caso de que las proposiciones no alcancen el precio índice señalado.

NOVENA.—Las proposiciones que se presenten después de la hora señalada no serán admitidas, y serán rechazadas todas aquellas que no se ajusten al modelo que al final se inserta y no estén debidamente firmadas por los licitadores. Para el ingreso del 90 por 100 del importe de la subasta, en Arcas Municipales, se regirá por las condiciones económico-administrativas que se hallan expuestas al público, todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMA.—La subasta se regirá por lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y por la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y en lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal y disposiciones posteriores que regulan esta subasta.

Samboal, 19 de diciembre de 1952. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., en el Monte núm. 44-45 y 46, de la pertenencia de propios de Samboal, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta....

Samboal ... de... de 195...

(Firma del proponente).

3920

OLOMBRADA

SUBASTA DE PARCELAS

Cumplidos los requisitos del artículo 189 de la Ley de Régimen Local vigente, este Ayuntamiento saca a subasta pública la venta de nueve parcelas de terreno de propiedad municipal en el sitio del Dureo, la que tendrá lugar el día dos de enero próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el día anterior al de la subasta.

Olombrada a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, *Antonio Pascual*.

3928

FUENTERREBOLLO

SUBASTA DE MADERAS

Habiéndose omitido, por error de imprenta, en el anuncio de Subasta de Maderas aparecido en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del corriente, el precio índice de la misma, se inserta a continuación, a los debidos efectos.

Precio índice.—(20.746,60 pesetas) VEINTE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS SESENTA CENTIMOS.

Fuenterrebollo a 20 de diciembre de 1952.—El Alcalde, *Raimundo Calvo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3863

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memoria, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que expresa el 657 de la misma, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Pedro de Gaillos a 13 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Mariano Benito.

3875

AYLLON

EDICTÓ

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 656 de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, a los efectos de reclamaciones.

Ayllón a 15 de diciembre de 1952. El Alcalde, Fernando Vázquez.

3876

MARAZUELA

ANUNCIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memoria, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Marazuela a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Jesús Sastre.

3877

TABLADILLO

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Alcaldía para el ejercicio de 1953, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con los documentos anexos y bases de ejecución, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren justas, a contar desde el día siguiente al en que este anuncio apareca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tabladillo a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Dionisio Aguado.

3878

VALSECA

ANUNCIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memoria, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oirreclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la aludida Ley, y por las causas que expresa el 657 de la misma, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Valseca a 16 de diciembre de 1952. El Alcalde-Presidente, Ramón Luengo.

3879

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de crédito de unos a otros capítulos, artículos y conceptos del presupuesto de gastos de esta Comunidad, se expone al público, por quince días, en la Secretaría de la misma, a los efectos de reclamaciones.

Comunidad de Fuentidueña, 13 de diciembre de 1952.—El Presidente.

3880

ARROYO DE CUELLAR

Instruído por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, por espacio de quince días, para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arroyo de Cuéllar a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

3881

FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentidueña, 13 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Rufino Pestierra.

3881

FUENTIDUEÑA

Aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1953, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, según previene la Ley de Régimen Local.

Fuentidueña, 13 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Rufino Pestierra.

3886

ALDEALCORBO

ANUNCIO

Formulado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memorias, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Aldealcorbo a 16 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Sebastián García.

3887

SANTA MARIA DE RIAZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 656 de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, a los efectos de reclamaciones.

Santa María de Riaza, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Julián Sanz.

3888

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1953, queda expuesto al público, con todos los documentos que lo forman, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aguilafuente, 16 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José Martín.

3889

GALLEGOS

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Alcaldía para el ejercicio de 1953, se expone al público, juntamente con las ordenanzas y demás documentos que le integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas durante el indicado plazo.

Gallegos, 26 de noviembre de 1952. El Alcalde, Juan Barrero.

3890

DOMINGO GARCIA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas y acuerdo de imposición, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Domingo García, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Martín Miguel.

3892

CARBONERO DE AHUSIN

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes para arbitrios e impuestos que figuran consignados en el presupuesto ordinario de esta Corporación, para el año en curso e igualmente los del pasado ejercicio de 1951, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 16 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

3898

OCHANDO

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito por transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los días que determinan las superiores disposiciones, a efectos de oir reclamaciones.

Ochando a 15 de diciembre de 1952. El Alcalde, Gilberto Herranz.

3899

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva a 19 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

3900

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos por el art. 656 de dicha Ley, a fin de oir reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva a 19 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

3901

CODORNIZ

EDICTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Codorniz, 16 de diciembre de 1952. El Alcalde, H. González.

3902

CODORNIZ

EDICTO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, juntamente con las ordenanzas respectivas, certificaciones, memoria, dictamen y bases para su ejecución, a los efectos que determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Codorniz, 16 de diciembre de 1952. El Alcalde, H. González.

3903

CARRASCAL DEL RIO

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la Alcaldía para el próximo ejercicio de 1953, se expone al público, juntamente con las ordenanzas y demás documentos que le integran, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Carrascal del Río, 17 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

3904

DURATON

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las ordenanzas para la exacción de arbitrios e impuestos municipales y bases para su ejecución, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Duratón a 17 de diciembre de 1952. El Alcalde.

3853

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Relación de las cantidades que han correspondido a los pueblos que componen esta Comunidad, en el reparto de un millón de pesetas verificado por la misma en el día de hoy.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	23.013,42
Arroyo de Cuéllar	17.687,74
Bahabón...............	11.510,30
Campaspero............	54.462,76
Campo de Cuéllar	13.223,57
Cogeces del Monte......	40.442,89
Cuéllar	199.440,66
Chañe	26.471,27
Chatún	10.617,46
Dehesa de Cuéllar	15.033,36
Fresneda de Cuéllar.....	11.293,12
Frumales	14.792,06
Fuentes de Cuéllar......	7.094,40
Gomezserracín	20.921,23
Hontalbilla............	30.911,30
Lastras de Cuéllar	34 241,32
Lovingos	14.213,92
Mata de Cuéllar	15.298,80
Moraleja de Cuéllar.....	9.314,41
Montemayor...........	40.732,45
Narros de Cuéllar.......	9.676,37
Navalmanzano..........	40.828,98
Navas de Oro	52.797,75
Olombrada............	39.863,75
Perosillo..............	4.224,42
Pinarejos	12.379,00
Samboal..............	19.835,35
San Cristóbal de Cuéllar.	14.985,10
Sanchonuño	27.412,36
San Martín y Mudrián...	23.044,72
San Miguel del Arroyo..	44.569,22
Santibánez de Valcorba..	14.816,19
Torrescárcela..........	14.261,18
Vallelado	27.198,45
Viloria del Henar.......	18.146,21
Zarzuela del Henar	23.744,51
Suma total.....	1.000.000,00

Cuéllar a 15 de diciembre de 1952. El Presidente, *Juan Herrero*.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

3885

Provincia de Segovia **Mes de noviembre de 1952**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes, según datos remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios:

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Santa María de Nieva...	Fuente de Santa Cruz	Fiebre aftosa..............	Ovina.....	110	—	110	—	—
Idem	Juarros de Voltoya.........	Idem	Idem....	109	25	125	—	9

Segovia, 16 de diciembre de 1952.—El Jefe del Servicio, *A. Molinero*.